



JUEVES 1° DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 144
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **OLIVA**

LICITACION PUBLICA

Llámesse a Licitación Pública: Ordenanza N° 052/2019-Decreto N° 139/2019 para la locación de local comercial destinado a Kiosco ubicado en la Plaza del Bicentenario de la Independencia, sito en Sarmiento y Caseros, Oliva. Valor del Pliego \$ 400. Lugar de adquisición del pliego: Palacio Municipal, Belgrano N° 292, Oliva. Vencimiento del plazo para presentación de propuestas: 26/08/2019 a las 11:30 hs.

3 días - N° 220271 - \$ 1352,40 - 02/08/2019 - BOE

LICITACION PUBLICA

Llámesse a Licitación Pública: Ordenanza N° 053/2019-Decreto N° 140/2019 para la locación de local comercial destinado a Bar Confeitería en la Esta-

cion terminal de Omnibus de la Ciudad de Oliva (ETOCO). Valor del Pliego \$ 400. Lugar de adquisición del pliego: Palacio Municipal, Belgrano N° 292, Oliva. Vencimiento del plazo para presentación de propuestas: 27/08/2019 a las 11:30 hs.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE OLIVA

Licitación Pública.....Pag. 01

Licitación Pública.....Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0301/19.....Pag. 01

Decreto N° 0302/19.....Pag. 02

Decreto N° 0303/19.....Pag. 02

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0301/19

Cosquín, 06 de junio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-87-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor NIETO JULIO NICOLAS, DNI No 11.825.976, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar cobertura de pasajes para la atención médica del solicitante.

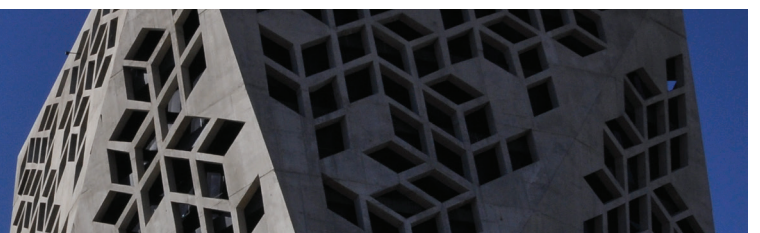
Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor NIETO JULIO NICOLAS, DNI No 11.825.976, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500), importe que será destinado para la cobertura de pasajes para atención médica, abonando PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2500), durante el plazo de tres meses.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.



Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 218581 - s/c - 01/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0302/19.

Cosquín, 06 de junio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-991-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de mayo del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/05/2019 y el 31/05/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 218582 - s/c - 01/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0303/19

Cosquín, 07 de junio de 2019

VISTO: El expediente N°2017-2204-1 Dirección de Personal, Registro Municipal, donde se encuentra agregado el informe de las inasistencias injustificadas y las sanciones efectuadas al agente de planta permanente ROMERO, Andrés Ezequiel, DNI N° 31.997.219, Legajo N°2062 y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 106, Ordenanza N°2706/05, Estatuto para el personal de la Administración Pública Municipal de la ciudad de Cosquín, a los fines del encuadramiento legal del caso.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de la Sra. Instructora agregado a fs. 39, a los fines de evitar repeticiones, al que doy por reproducido íntegramente, pero además toda la plataforma fáctica y su conclusión, han sido admitidas y aceptadas por el agente en el escrito titulado "Alega-Solicita" glosado a fs 46.

Que en dicho escrito, el agente, con asesoramiento letrado pero no suscripto por el profesional, por un lado confiesa en los términos del art. 105 del Estatuto para el personal, cuando en forma contundente expresa: "No obstante ello, anticipa su postura. La realidad de los hechos determina que las ausencias injustificadas de prestación de labores en los días señalados efectivamente acaeció", y en otro párrafo: "es del caso que las 11 ausencias discontinuas e injustificadas en el año calendario 2017 han existido".

Que luego ensaya una justificación diciendo que los incumplimientos no obedecen a una falta de contracción al trabajo sino a una cuestión personal ya que se encuentran a su cuidado cuatro sobrinos menores de edad.

Que en tercer lugar plantea, con cita de los Arts.85, 78 y 79 de la Ordenanza 2706/05 (Estatuto para el personal) que la sanción debiera ser una suspensión de 30 días, pero no la cesantía.

Que en cuarto termino solicita prestar su declaración personal a los que se accede a fs. 48, la que es receptada conforme el acta de fs. 53.

Que en su declaración, el imputado modifica sustancialmente la motivación a causas de sus inasistencias injustificadas, atribuyéndolas ahora al alcoholismo que lo llevo a separarse de su esposa y de sus hijos y que es tal su situación de dependencia del alcohol que a veces no le pasa a estos su cuota alimentaria porque se gasta la plata en bebida.

Que en ningún momento del sumario el agente intentó probar absolutamente nada de lo que sería su excusa exculpatoria y consecuentemente debe desestimarse también la interpretación de los arts. 78 y 79, ya que el primero deja a salvo que podrán seguir privados de su empleo cuando se den las causa que el Estatuto determina y precisamente es el mismo Estatuto el que dice que las inasistencias injustificadas que superen el numero de 10 días corresponde cesantía (art. 80 inc. A del Estatuto).

Que en este caso en particular, revistiendo el agente ROMERO el carácter de Delegado Gremial del Sindicato Obrero y Empleados Municipales de Cosquín, Santa María de Punilla, Bialest Massé y Zona Punilla, corresponde que previo a todo, se realice el trámite judicial de EXCLUSION DE TUTELA a fin de remover la garantía que establecen los Arts. 47, 48 y 52 de la Ley 23.551 y Dec. Reg. 467/88.

Que cumplido correctamente todos los pasos del sumario y habiéndose garantizado al agente su defensa en resguardo de preceptos constitucionales se debe proceder a dictar el decreto pertinente por el que se autorice a iniciar los trámites judiciales para la revocación de la tutela sindical del agente Andrés Ezequiel Romero, a los fines de hacer efectivo la posterior resolución del Sumario instruido.

Que, con fecha 15/05/2019 el sr. Juez Francisco Gustavo Martos dictó la Sentencia N°86 recaída en autos "Municipalidad de Cosquín c/ Romero, Andrés Ezequiel – procedimiento Sumario – Exclusión de Tutela Sindical", Expte. 7761926 que en su parte resolutive dice textualmente: "Resuelvo: 1) Hacer lugar al pedido de desafuero promovido por la Municipalidad de Cosquín, en consecuencia, disponer la exclusión de la tutela sindical del Sr. Andrés Ezequiel Romero..."

Que habiéndose removido el obstáculo legal que impedía la cesantía del agente sin previo dictado de sentencia que excluyera la tutela sindical que por su condición de Delegado poseía el mismo, corresponde el dictado de la resolución final.

Por todo ello y las previsiones de la Ordenanza No 2706/05, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Artículo 1o.- DEJESE CESANTE, a partir de la fecha del presente instrumento legal al señor ROMERO ANDRES EXEQUIEL, DNI No 31.997.219, Legajo No 2062, quien se desempeña como personal permanente de la administración pública municipal, por haber incurrido en inasistencias injustificadas que exceden los diez días (10) discontinuos en el año calendario, de conformidad al Art. 80 inc. a) de la Ordenanza No 2706/05 Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza No 2706/05 y su decreto reglamentación No 0882/06.

Artículo 2o.- POR la Oficina de Supervisión y Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

Artículo 3o - POR la Oficina de Personal formulase y abónese la liquidación final correspondiente a los días trabajados, S.A.C. y vacaciones proporcionales, y a su registro en el legajo personal correspondiente.

Artículo 4o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a la Oficina de Personal, déjese copia a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

DECRETA

1 día - N° 218584 - s/c - 01/08/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA **BOE**

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)